



REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA ANTICIPADA // BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS // 73408-31-03-001-2024-00133-00

Desde María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Fecha Dom 16/03/2025 14:17

Para Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

CC María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Estimados buenas tardes,

Amablemente me permito informar que el día **14 de marzo de 2025**, asistí a la audiencia del art 372 del CGP, dentro del proceso de la referencia, en el cual se surtieron las siguientes etapas:

DESPACHO:	Juzgado 001 Civil Circuito Lérica -Tolima
REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	73408310300120240013300
DEMANDANTE:	Bernardo Vargas Cano y otros
DEMANDADO:	Instituto Nacional de Vías, Agencia nacional de infraestructura, concesionario Alternativas Viales SAS
LLAMADO:	Chubb- Mundial

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 CGP:

El Juez evidencia que el juzgado es competente para conocer el asunto

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

1. Se me reconoce personería para actuar como apoderada de Chubb Seguros
2. Acude en calidad de R.L. de la compañía el Dr. Carlos Arturo Prieto

En esta etapa el juez encontró que se encontraba configurada la falta de legitimación en la causa descrita en el #3 del art. 278 del CGP, por lo que **procedió a emitir sentencia anticipada.**

El Despacho encontró que es claro que no le asiste legitimación en la causa por pasiva al extremo demandado, ya que el vehículo de placas ICK 266, no era de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y tampoco del CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES SAS, sino que, por el contrario, dicho vehículo era de propiedad del señor DAGOBERTO REYES PEÑA, quien no tiene ningún vínculo contractual con las entidades demandadas y además no fue incluido en la demanda, por lo que ninguna de las entidades que conforman el extremo demandado está llamada a responder.

Así, el despacho resolvió:

PRIMERO: Declarar probada la falta de legitimación de las partes tanto por activa y por pasiva.

SEGUNDO: Desestimar las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante, fijándole como agencias en derecho la suma de cuatro millones de pesos \$4.000.000

Ninguna de las partes presento recurso contra la sentencia anticipada.

Hasta el momento el despacho no ha cargado el acta de audiencia.

CAD, Porfa cargar este reporte a case.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Lopez Donoso

Gestora Área Dependecia

Email: mflopez@gha.com.co | +57 3234948011

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 16:29

Para: j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER || BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS || 73408-31-03-001-2024-00133-00 || MFL

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA TOLIMA

j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: VERBAL

Demandante: BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS

Demandados: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS

Radicación: 73408-31-03-001-2024-00133-00

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, como se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en donde obra anotación respecto a la escritura pública No. 1599 del 24 de noviembre de 2016, los cuales ya obran en el plenario, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)*” *permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)*”, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado al abogado **MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.061.805.399 , abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 418.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como apoderado judicial de la compañía en la audiencia que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2025 al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

El abogado con dirección electrónica mflopez@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley, las que inicialmente me fueron conferidas y las especiales de notificarse personalmente, recibir, conciliar, transigir, desistir, comprometer, sustituir, reasumir, renunciar, asistir a las audiencias, notificarse de todas las providencias, interponer recursos y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: “artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder **se presumen auténticas**” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos y para los fines aquí señalados. Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Por otro lado, solicito amablemente se envíe link de ingreso a la audiencia que se celebrará el día 14 de marzo del 2025.

Otorgo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Acepto,

MARIA FERNANDA LOPEZ
C.C.1.061.805.399
T.P 418.320

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments